

*“2022, año de las y los migrantes de San Luis Potosí”.*



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

LXIII Legislatura, Comité de Transparencia.

Acuerdo No. **060**/LXIII/CT/2022.

Derivado del oficio N° 099/LXIII/2021 que consta en el acta LXIII-**024**-CT-2022 del Comité de Transparencia, remitido por el titular de la Coordinación de Finanzas del H. Congreso del Estado, relativo a la solicitud (clasificación) de información pública N° 151/22.

Lic. Alejandro García Moreno, Presidente; CP. Ana María Carrera Martel, Secretaria; Lic. Luis Ángel Contreras Malibrán, Vocal; Lic. Luis Fernando González Macías, Vocal; y el Lic. Salvador Milton Vázquez Pérez, Vocal, integrantes del Comité de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en lo establecido en el artículo, 16, del Reglamento para el Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del H. Congreso del Estado, el **30 de marzo del 2022**, a las 12:30 horas, en la Sala Luis Donald Colosio del H. Congreso del Estado se llevó a cabo la reunión que motiva el presente acuerdo con base a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO. Presentación de la Solicitud de Información.** El 01 de marzo del 2022, se recibió en el apartado de este Congreso de la Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de información con número de folio 240471422000061, requiriendo:

*“Requiero la información pública de los cheques, recibos o informes que den cuenta de la erogación aprobada por la Junta de Coordinación Política el 22 de noviembre, mediante el acuerdo JCP/LXIII-I/2021”*

**SEGUNDO. Registro de la Solicitud de Información.** El día 01 de marzo de 2022, quedó registrada la solicitud de información en la Unidad de Transparencia bajo el número 151/22.

**TERCERO. Admisión de la solicitud.** La Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado, determinó procedente la Solicitud de Información y en consecuencia se abrió el expediente correspondiente.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

**CUARTO. Requerimiento al Área Administrativa Vinculada.** La Unidad de Transparencia determinó que el área a la que le correspondía atender la información de solicitada, era a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

**QUINTO. Respuesta a la petición.** Mediante oficio 090 BIS/LXIII/2022 remitido el nueve de marzo del 2022 por la Coordinación de Finanzas de este Congreso del Estado, relativo a la solicitud que nos ocupa, su titular solicitó la prórroga legal para dar respuesta a la solicitud, misma que consta en el acuerdo No. 59/LXIII/CT/2022 de este Comité.

**SEXTO.-** Mediante oficio 099/LXIII/2022 del 24 de marzo del 2022, el titular de la Coordinación de Finanzas del Congreso del Estado, solicitó al Comité de Transparencia la clasificación de la información para la respuesta de la solicitud que nos ocupa.

**SÉPTIMO. Acuerdo de Turno.** De lo anterior, resultó que, durante la referida sesión que nos ocupa del Comité de Transparencia de este Congreso del Estado, se acordó entrar al fondo del estudio de lo solicitado en el oficio de referencia.

Para resolver el presente asunto, este Comité de Transparencia, con fundamento en el artículo 124 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, entra al estudio de la solicitud correspondiente, en los siguientes términos:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** En términos de lo dispuesto por los artículos 52, fracción II y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí<sup>1</sup>, este Comité de Transparencia del Congreso del Estado de San Luis Potosí es competente para conocer y emitir el acuerdo que resuelva las peticiones contenidas en el oficio N°

<sup>1</sup> ARTÍCULO 52. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones: (...)

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

...

ARTÍCULO 154. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Los sujetos obligados, al otorgar respuesta a una solicitud de acceso a la información, con independencia de su sentido, harán del conocimiento del solicitante sobre el medio de defensa que le asiste para inconformarse, así como el plazo para su interposición, conforme a lo establecido por esta Ley.

*“2022, año de las y los migrantes de San Luis Potosí”.*



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

099/LXIII/2022, remitido por el titular Coordinación de Finanzas de este H. Congreso del Estado.

**SEGUNDO. Procedencia.** El presente acuerdo es procedente en términos de los artículos 52 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado ya que a solicitud del titular de la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado, es para resolver sobre la clasificación de la información de la solicitud con número de folio 240471421000061.

**TERCERO. Estudio de fondo.** Debido a que el titular de la Coordinación de Finanzas, fundamenta la petición en los artículos 52 y 159 de la Ley de Transparencia Local, , por lo que este Comité considera viable la petición por las razones esgrimidas y considerando que se requiere garantizar la información solicitada de acuerdo a la normatividad aplicable.

De lo anterior, este Comité revisó detalladamente lo solicitado actuando en los términos y conforme a las funciones establecidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

En consecuencia, del análisis integral de la solicitud y la petición emitida, el objeto de estudio se concentra en acordar la petición en los términos de la normatividad invocada por la citada área.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

**Primero. Acuerdo No. 60/LXIII/CT/2022.** Derivado de la solicitud de la Coordinación de Finanzas del Congreso del Estado de San Luis Potosí, en base la fracción II del artículo 52 y el numeral 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, este Comité acuerda procedente la petición del área para reservar información dentro de la solicitud de información 151/2022 recibida en la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí. -----

**Segundo.** Gírese oficio para hacer del conocimiento de la expedición del presente acuerdo al órgano solicitante y a la Directiva del Honorable Congreso del Estado.

"2022, año de las y los migrantes de San Luis Potosí".



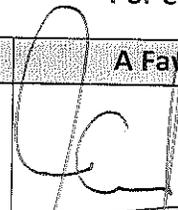
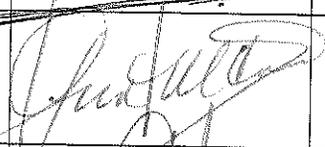
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

**Tercero.** Gírese oficio para hacer del conocimiento de la expedición del presente acuerdo a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información de este Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí.

**Cuarto.** Publíquese el presente acuerdo en el sitio de Internet del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí.

El presente acuerdo consta en cuatro fojas útiles por uno de sus lados, y fue dado en sesión de este Comité celebrada en la Sala Luis Donaldo Colosio de este H. Congreso del Estado, el treinta de marzo del dos mil veintidós.

Por el Comité de Transparencia

| Nombre                                       | A Favor   | En Contra | Abstención |
|--|---|-----------|------------|
| Lic. Alejandro García Moreno,<br>Presidente  |  |           |            |
| CP. Ana María Carrera Martel,<br>Secretaria  |  |           |            |
| Lic. Luis Fernando González Macías,<br>Vocal |  |           |            |
| Lic. Luis Ángel Contreras Malibrán,<br>Vocal |  |           |            |
| Lic. Salvador Milton Vázquez Pérez,<br>Vocal |  |           |            |